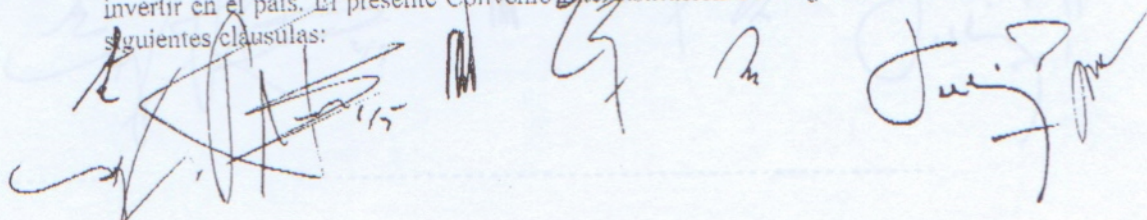


CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONFORMACION DEL SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA DE EMPRESAS (SUAE) ENTRE EL PODER JUDICIAL, EL CONSEJO PRESIDENCIAL DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, EL MINISTERIO DEL INTERIOR, EL MINISTERIO DE HACIENDA, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, Y LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION.

En el marco del Programa Umbral y conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 7,468 del 8 de Mayo del 2006, entre la **Corte Suprema de Justicia**, representada por la Dra. Alicia Pucheta de Corca, autorizada a suscribir el presente Convenio por Acta No. 36 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 6 de septiembre de 2006, con domicilio en la sede de la Institución, sita en Alonso y Testanova, en adelante denominada "CSJ"; el **Ministerio del Interior**, representado por Don Rogelio Benítez Vargas, nombrado por Decreto 4876 de fecha 23 de febrero de 2005, con domicilio en la sede de la Institución, sita en Chile esquina Manduvirá, en adelante denominado "MI"; el **Ministerio de Hacienda**, representado por Don Ernst Ferdinand Bergen Schmidt, nombrado por Decreto 5251 de fecha 19 de mayo de 2005, con domicilio en la sede de la Institución, sita en Chile entre Palma y Presidente Franco, en adelante denominado "MH"; el **Ministerio de Industria y Comercio**, representado por Don José María Ibáñez Benítez, nombrado por Decreto Nro. 8071 de fecha 21 de agosto de 2006, con domicilio en la sede de la Institución, sita en Avda. Mcal. López 3333 c/ Dr. Wiss, en adelante denominado "MIC"; el **Ministerio de Justicia y Trabajo**, representado por Don Derlis Alcides Céspedes Aguilera, nombrado por Decreto Nro. 6293 de fecha 26 de agosto de 2005, con domicilio en la sede de la Institución, sita en Avda. Dr. Gaspar Rodríguez de Francia esquina Estados Unidos, en adelante denominado "MJyT"; la **Municipalidad de Asunción**, representada por Don Enrique Riera Escudero, con domicilio en la sede de la Institución, sita en Avenida Mariscal López No. 5,556, esquina Capitán Buco, en adelante denominada "La Municipalidad"; el **Instituto de Previsión Social**, representado por el Don Pedro Agustín Ferreira Estigarribia, nombrado por Decreto No. 679 de fecha 29 de octubre del 2003, con domicilio en la sede de la Institución, sita en Luis Alberto de Herrera e/ Pettirossi y Constitución, en adelante denominado "IPS"; y el **Consejo Presidencial de Modernización de la Administración Pública**, representado por Don Carlos Teodoro Walde, nombrado por Decreto N° 10 de fecha 15 de agosto de 2003, con domicilio en la sede del Palacio de Gobierno, en adelante denominado "CPMAP", convienen en celebrar el presente Convenio Interinstitucional con el propósito de apoyar conjuntamente el funcionamiento y la puesta en marcha, del "SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA DE EMPRESAS-SUAE", que servirá para facilitar el establecimiento de empresas nacionales y extranjeras que deseen invertir en el país. El presente Convenio Interinstitucional se registrará de conformidad a las siguientes cláusulas:



CLAUSULA PRIMERA: Objetivo Principal. Desarrollar y apoyar el funcionamiento del "Sistema Unificado de Apertura de Empresas-SUAE" que operará como una Ventanilla Única de entrada de solicitudes y salida de autorizaciones y registros de las diferentes Instituciones del Estado, con el fin de facilitar, agilizar y desburocratizar el proceso de formalización y legalización de empresas nacionales y extranjeras, brindando a los empresarios nacionales y extranjeros un servicio abreviado para los registros, incluyendo dentro de sus funciones la asesoría legal para cada caso concreto.

CLAUSULA SEGUNDA: Reglamentos y Mecanismos Legales. Establecer los mecanismos legales y reglamentarios que sean necesarios para la facilitación y simplificación de los trámites de formalización de empresas nacionales y extranjeras de su competencia para que estos sean autorizados desde el "Sistema Unificado de Apertura de Empresas-SUAE", eliminando todos aquellos requisitos no exigidos por la Ley.

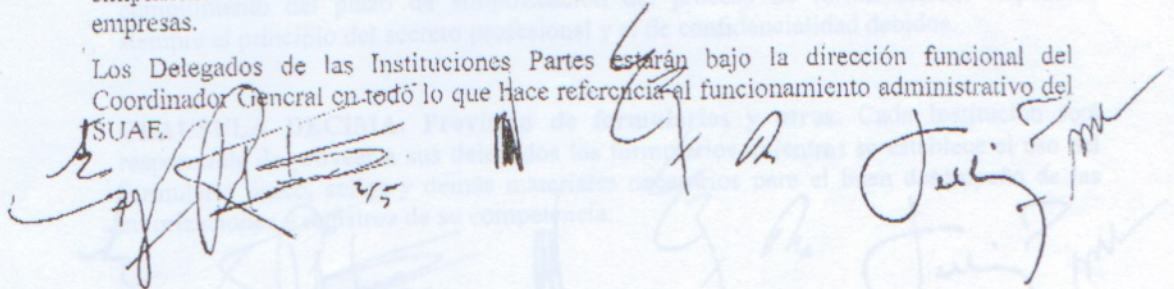
CLAUSULA TERCERA: Documentación y Archivos. Las partes convienen en facilitar el acceso a la documentación y archivos de las Instituciones parte del "Sistema Unificado de Apertura de Empresas-SUAE", con el fin de crear el Registro de Empresarios Nacionales y Extranjeros del Paraguay, el cual permitirá al Gobierno contar con estadísticas precisas de la inversión nacional y extranjera que se radique en el país.

CLAUSULA CUARTA: Coordinación. El Coordinador General será designado por el Ministerio de Industria y Comercio, quien será responsable directo de la administración del Sistema Unificado de Apertura de Empresas-SUAE". Así mismo cada Institución parte del "Sistema Unificado de Apertura de Empresas -SUAE", designará un funcionario responsable del trámite y será el enlace operativo entre los Funcionarios y Delegados del "Sistema Unificado de Apertura de Empresas -SUAE" y la Institución parte de este sistema, siendo este responsable de velar por el buen funcionamiento, facilitación y agilidad del mismo, gestionando internamente ante la Institución parte los requerimientos que sean solicitados por el personal que administra el "Sistema Unificado de Apertura de Empresas -SUAE".

Una vez designado el Funcionario responsable del trámite de cada parte interviniente en el presente convenio, deberá informar tal designación por escrito a la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio.

CLAUSULA QUINTA: Nombramiento de Delegados: Cada Institución parte del "Sistema Unificado de Apertura de Empresas -SUAE", designará uno o más delegados quienes tendrán las funciones necesarias para gestionar, procesar y obtener en forma simplificada las autorizaciones de su competencia, en lo que se refiere al registro de empresas.

Los Delegados de las Instituciones Partes estarán bajo la dirección funcional del Coordinador General en todo lo que hace referencia al funcionamiento administrativo del SUAE.



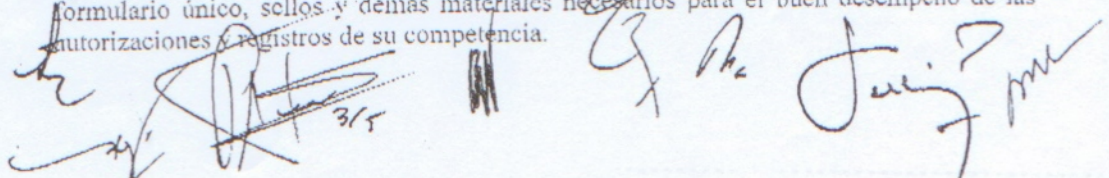
CLAUSULA SEXTA: Sistema de Comunicaciones: El Coordinador General facilitará la información pertinente y las gestiones necesarias a fin de implantar un sistema de comunicaciones, que permita a las Instituciones y dependencias que forman parte del Sistema Unificado de Apertura de Empresas -SUAE", trabajar virtualmente a través de un sistema automatizado, así como también, coordinar esfuerzos en la automatización de los trámites de su competencia manteniendo cada Institución su sistema informático, y en los términos que su Ley Orgánica le permita, dará acceso de la información a las demás Instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Formulario Único. Se establecerá un Formulario Único denominado "Formulario Único de Apertura de Empresas" que estará a cargo del "Sistema Unificado de Apertura de Empresas -SUAE", el cual incorporará todos los datos requeridos por cada Institución, que permita facilitar al empresario nacional y extranjero el inicio del proceso de formalización de sus empresas en el "Sistema Unificado de Apertura de Empresas -SUAE", a través de un sistema único de ingreso de información.

CLAUSULA OCTAVA: Cobro de Tasas y Aranceles. El servicio de asesoramiento y gestión de trámites prestados a los empresarios nacionales y extranjeros en el "Sistema Unificado de Apertura de Empresas -SUAE", será gratuito. Se abonará previamente las tasas y aranceles señalados para cada trámite de acuerdo a su propia reglamentación, estableciendo los medios y mecanismos para que el pago de estos pueda realizarse en el Banco Nacional de Fomento o en las Instituciones Bancarias designadas para el efecto.

CLAUSULA NOVENA. Uso de Información. Las Instituciones integrantes del "Sistema Unificado de Apertura de Empresas -SUAE", se comprometen a compartir con las demás Instituciones integrantes del Sistema la información de sus registros en forma electrónica o tradicional para cumplir con el plazo de simplificación del proceso de formalización, debiendo en dicho caso las instituciones integrantes del Sistema Unificado de Apertura de Empresas SUAE, guardar el secreto profesional y el de confidencialidad en los asuntos que revistan carácter reservado en virtud de las leyes y reglamentos de su propia naturaleza y que regulen dichas informaciones en las diferentes Instituciones Partes, o por instrucciones especiales debidamente autorizadas, y en este caso el uso de éste tipo de información de carácter reservado, sólo podrá compartirse en forma restringida con cada una de las Instituciones Partes, cuando así sea necesario, para el cumplimiento del plazo de simplificación del proceso de formalización, respetando siempre el principio del secreto profesional y el de confidencialidad debidos.

CLAUSULA DECIMA. Provisión de formularios y otros. Cada Institución será responsable de proveer a sus delegados los formularios, mientras se establece el uso del formulario único, sellos y demás materiales necesarios para el buen desempeño de las autorizaciones y registros de su competencia.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a smaller one in the middle, and a large signature on the right.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Cada Institución se compromete a realizar cualquier gestión no prevista en el presente convenio dentro del ámbito de su competencia y que sea necesaria para asegurar el óptimo cumplimiento de la misión encomendada al "Sistema Unificado de Apertura de Empresas -SUAE".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Monitoreo y Evaluación. El Consejo Presidencial de Modernización de la Administración Pública (CPMAP), a través de su Dirección de Auditoria de Calidad de los Servicios Públicos, realizará el Monitoreo y Evaluación de la Calidad de los Servicios y el Nivel de Satisfacción de los usuarios del "Sistema Unificado de Apertura Empresarial- SUAE".

CLAUSULA DECIMO TERCERA. Vigencia. El presente Convenio Interinstitucional tendrá vigencia a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil siete y podrá ser prorrogado por plazos de común acuerdo.

En lo que respecta a la Municipalidad de Asunción y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica Municipal, Ley 1294/87, el presente Convenio entrará en vigor una vez que sea homologado por la Junta Municipal.

De presentarse una rescisión anticipada del presente Convenio, todas las actividades, programadas y proyectos en ejecución deberán ser desarrollados y concluidos conforme a sus respectivos cronogramas.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. Plazos. Las actividades por cada Institución se desarrollarán de conformidad al cronograma anexo el cual forma parte integral de este Convenio.

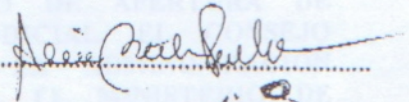
Se podrán acordar convenios operativos adicionales al presente en el que se definirán los objetivos, recursos y responsabilidades puntuales a cargo de cada parte.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. Domicilio. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se consideran válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

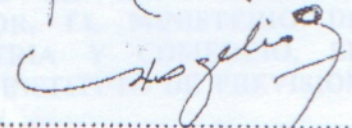
[Handwritten signatures and initials]

En prueba de conformidad y aceptación firman todas las partes en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada parte. En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil seis.

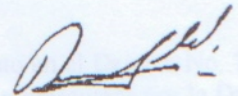
Alicia Pucheta de Correa
Ministra de la Corte Suprema de Justicia



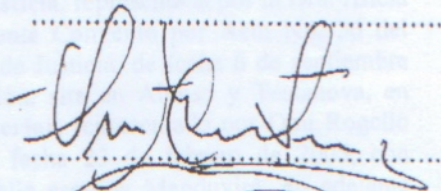
Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior



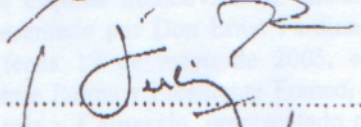
Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda



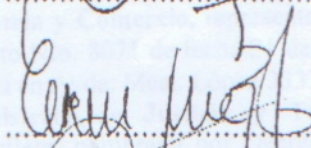
José María Ibáñez Benítez
Ministro de Industria y Comercio



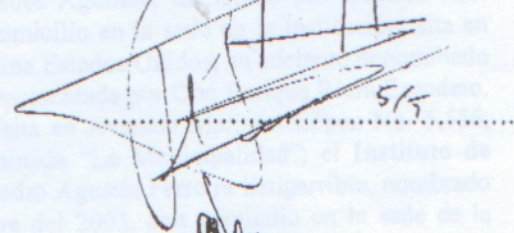
Derlis Alcides Céspedes Aguilera
Ministro de Industria y Trabajo



Enrique Riera Escudero
Intendente de Asunción



Pedro Agustín Ferreira Estigarribia
Presidente del Consejo del
Instituto de Previsión Social

 5/5

Carlos Teodoro Walde
Ministro Asesor Económico del
Señor Presidente de la República y
Director Ejecutivo del Programa Umbral

